



**Acuerdo CG/A012/2026**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LLEVAR A CABO LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL AÑO 2026, CON UN CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL.**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Educación Cívica.** La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VII. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- VIII. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026.
- XV. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XVII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**ANTECEDENTES:**

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.



### **Acuerdo CG/A012/2026**

2. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2026 del IEEC.
4. **Acuerdo CG/16/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
5. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
6. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
7. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
8. **Oficio DEAPPAP/0015/2026.** El 9 de enero de 2026, mediante oficio DEAPPAP/0015/2026, signado por la Directora Ejecutiva de Administración, dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó el comparativo del gasto aprobado por el Congreso del Estado de Campeche y los anteproyectos de presupuesto aprobados por el Consejo General.
9. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, se aprobó el Acuerdo CG/A003/2026 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASIGNADO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE. (sic)
10. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/120/2026 dirigido a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que solicitó una ampliación presupuestal al rubro de Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.
11. **Acuerdo CG/A006/2026.** EL 27 de febrero de 2026, se aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



### **Acuerdo CG/A012/2026**

DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2026. (sic)

12. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.
13. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se modificó el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.

### **MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Acuerdo CG/A012/2026**

**VIII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** 14, 15, 18, 19, 23 y 37 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto.** Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

**TERCERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por esta Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su



### Acuerdo CG/A012/2026

creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

**CUARTA. Presupuesto participativo.** El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo y con las disposiciones correlativas de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

**QUINTA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le corresponde: I. Presentar a la Junta General Ejecutiva, las propuestas de sedes de los Consejos Consultivos; II. Coadyuvar con la Comisión de Organización Electoral en el proceso de selección y designación de Presidencias y Consejerías Consultivas de los Consejos Consultivos; III. Coordinar y supervisar la instalación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales consultivos; IV. Coordinarse con la Dirección de Administración y la Unidad de Tecnologías, para el avituallamiento de los Consejos Consultivos; V. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los Consejos Consultivos; VI. Proponer a la Comisión de Organización Electoral, las Unidades Territoriales y la ubicación de las Mesas Receptoras; VII. Proponer las Unidades Territoriales en que se dividirá cada municipio para la Consulta; VIII. Elaborar los formatos y diseños de la documentación y material que se utilizarán en la Consulta; IX. Supervisar la producción de la documentación y material a usar en la Consulta, las cuales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; X. Coordinar y supervisar la entrega de la documentación y material electoral a los Consejos Consultivos, y de éstos a las Mesas Receptoras; XI. Coordinar la entrega de las listas nominales a los Consejos Consultivos y la recuperación de las mismas al finalizar la Jornada Consultiva; XII. Vigilar y verificar la recolección de la documentación y expedientes de la Mesa Receptora para su entrega a los Consejos Consultivos; XIII. Operar los sistemas y programas informáticos que se establezcan acorde a la naturaleza de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable; XIV. Instrumentar, recibir y dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de la ciudadanía que quiera participar en la observación para la Consulta de Presupuesto Participativo, así como coordinarse con la Dirección de Educación Cívica, para que esta imparta la capacitación para la observación a las personas que cumplan con los requisitos; XV. Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de la Consulta, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez; XVI. Recabar de los Consejos Consultivos copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con la Consulta; XVII. Remitir a la Dirección de Educación Cívica, los respectivos expedientes motivo de la Consulta, y XVIII. Las demás que le



### **Acuerdo CG/A012/2026**

confieran el Consejo General, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Consulta.

**SEXTA. Organización territorial del estado de Campeche.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Constitución Local, el territorio del Estado de Campeche comprende los siguientes Municipios: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo, más el litoral que corresponde a las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas, Islas adyacentes sobre las que ejerce jurisdicción y cuanto de hecho y por derecho le pertenece a la Entidad, sin perjuicio de las divisiones que para su régimen judicial, fiscal y electoral determinen las leyes secundarias respectivas.

Consecuentemente, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 5, estableció la organización territorial del Estado de Campeche, conforme lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5º.-** *Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:*

- I. Calakmul, con cabecera en la villa de Xpujil;*
- II. Calkiní, con cabecera en la ciudad de Calkiní;*
- III. Campeche con cabecera en la ciudad de San Francisco de Campeche;*
- IV. Candelaria, con cabecera en la ciudad de Candelaria;*
- V. Carmen, con cabecera en la ciudad del Carmen;*
- VI. Champotón, con cabecera en la ciudad de Champotón;*
- VII. Dzitbalché, con cabecera en la Ciudad de Dzitbalché;*
- VIII. Escárcega, con cabecera en la ciudad de Escárcega;*
- IX. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;*
- X. Hopolchén, con cabecera en la ciudad de Hopolchén;*
- XI. Palizada, con cabecera en la ciudad de Palizada;*
- XII. Seybaplaya, con cabecera en la ciudad de Seybaplaya; y*
- XIII. Tenabo, con cabecera en la ciudad de Tenabo.”*

**SÉPTIMA. Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo, en la que señala que el IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

Corresponde al IEEC, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Participativo: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

**OCTAVA. Reglamento para la Consulta.** Derivado de la aprobación de la Ley antes mencionada, el 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para la Consulta, mismo que contempla la



**Acuerdo CG/A012/2026**

creación de los Consejos Consultivos, siendo estos órganos desconcentrados del IEEC, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con el artículo 3 fracción VII del Reglamento para la consulta antes mencionado.

**NOVENA. Ley de Presupuesto de Egresos.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2°, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N ), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**DÉCIMA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo.** De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la consulta de presupuesto participativo y el monto de **\$3,000,000 (SON: TRES MILLONES 00/100 M.N.)**, aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ANTEPROYECTO CG/027/2025	LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	DIFERENCIA
CONSULTA PARTICIPATIVA	\$38,446,448.00	\$3,000,000	\$35,446,448.00

**DÉCIMA PRIMERA. Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al ajuste al gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

CONSULTA PARTICIPATIVA	
CONCEPTO	LPEEC 2026
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 980,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,020,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>



### **Acuerdo CG/A012/2026**

Cabe mencionar que dicho ajuste se encuentra apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC.

La asignación de recursos económicos con un significativo decremento, coloca a esta autoridad administrativa electoral en una situación severamente comprometida frente a los escenarios de difusión, operatividad y desarrollo de la consulta.

Cabe señalar que el Estado de Campeche se ubica en el **Rango Alto** (60.2% a 65.4%) de **participación ciudadana** a nivel nacional; lo cual se ha logrado mantener gracias a la legitimidad de las autoridades electorales y la confianza de la ciudadanía para acudir a emitir el sufragio, afianzada en la buena organización de las elecciones locales y concurrentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. Designación de un Consejo Consultivo Estatal.** El Reglamento para la Consulta, contempla que, para lo no dispuesto o no previsto, el Consejo General determinará lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta, además, realizará los ajustes necesarios conforme al presupuesto aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos y que, la contratación del personal será acorde a la disponibilidad presupuestal, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, 8, 37 y 38 del Reglamento para la Consulta de Presupuesto Participativo, en concordancia con las fracciones XXXI y XXXVII del artículo 278 de la Ley de Instituciones.

Para realizar diversas actividades relacionadas con la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo, el IEEC cuenta con órganos desconcentrados denominados Consejos Consultivos, que son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del IEEC y funcionarán únicamente durante el procedimiento de la consulta y que podrán integrarse por 3 o 5 consejerías consultivas, de la cual una tendrá la Presidencia, y una Secretaría; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 19 del Reglamento para la Consulta, este último adecuado mediante el acuerdo CG/A006/2026.

Dentro de las funciones de los Consejos Consultivos se encuentran: I. Emitir, en su caso, las constancias correspondientes; II. Vigilar la observancia de la Ley de Instituciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el presente Reglamento y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; III. Intervenir conforme a la Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el presente Reglamento, en la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta; IV. Difundir la lista de ubicación de las mesas receptoras aprobadas; V. Coadyuvar en la selección y designación de las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas receptoras; VI. Aprobar la designación de las personas integrantes de las mesas receptoras; VII. Realizar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas consultivas e integración del paquete consultivo; VIII. Vigilar que se integren las mesas receptoras; IX. Hacer llegar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta; X. Realizar el cómputo por municipio motivo de la Jornada Consultiva; XI. Dar a conocer el resultado motivo de la Jornada Consultiva; XII. Recuperar las listas nominales y materiales de las mesas receptoras, al concluir la Jornada Consultiva; XIII. Integrar y enviar a las instancias correspondientes los respectivos expedientes motivo de la Consulta, y XIV. Las demás que le confieran, la Ley de Instituciones, los órganos centrales de este Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

De conformidad con el Acuerdo CG/026/2025, esta autoridad señaló la estructura mínima organizacional que requiere de los cargos que estarán adscritos a los Consejos Consultivos, y en los Acuerdos CG/A003/2026 y CG/A006/2026 se aprobaron en el primero el gasto correspondiente

**Acuerdo CG/A012/2026**

a la consulta de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2026 conforme a lo previsto en la ley de Presupuesto de Egresos y en el segundo las modificaciones transitorias al Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche para el ejercicio 2026, para dichas actividades.

Cabe señalar que esta Autoridad Administrativa Electoral realizó las gestiones administrativas correspondientes mediante el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en el que informó que con el escenario presupuestal el IEEC sólo podría instalar una proyección estimada del 20% del total de mesas receptoras previstas, lo que ocasionaría que las poblaciones rurales, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores estaría prácticamente excluidas del proceso por barreras geográficas y de acceso; además al no poder contar con sedes en cada Municipio, los tiempos de traslados serán mayúsculos incrementando el gasto, ya que distintas mesas receptoras se tendrían que concentrar en una misma sede y un solo grupo de personas computaría la votación de los 13 municipios del Estado, pudiendo ocasionar el retardo en los tiempos de cómputo y de declaración de resultados; como respuesta a lo anterior, mediante el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026 se informó que no fue procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de la Consulta para el año 2026, el Consejo General, considera necesario establecer un Consejo Consultivo Estatal integrado por 5 personas, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche, el cual tendrá como ámbito de competencia todo el territorio estatal, es decir, ejercerá las funciones que el Reglamento de la Consulta confiere a los consejos consultivos en el estado de Campeche, el cual conforme al escenario proyectado presupuestalmente era de un Consejo Consultivo por cada Municipio del Estado e integrados por 3 personas; por lo tanto, sus atribuciones incluirán las actividades que se desarrollen en todos los municipios en lo que se realice la Consulta de Presupuesto Participativo, maximizando con ello el margen territorial de actuación de los mismos, en atención al ajuste que fue necesario realizar ante la falta de disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, este Instituto Electoral diseñó mecanismos para la optimización de recursos personales, materiales y económicos a fin de dar cabal cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto Participativo, por lo que, con el establecimiento de un Consejo Consultivo Estatal, integrado por 5 personas, se cumplirán las atribuciones establecidas reglamentariamente para los Consejos Consultivos de cada Municipio, proyectados para 3 personas.

**DÉCIMA TERCERA. Conclusión.** Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 242, 244, 251 fracción II, 253 fracción I, 254, 278 fracciones VI y XXXVII, 280 fracción XX, 307, 308 y 309 de la Ley de Instituciones; 5° fracción XX del Reglamento Interior; y 10, 12 y 13 de la ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; se propone al Consejo General, establecer un Consejo Consultivo Estatal integrado por 5 personas, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**



*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*

### Acuerdo CG/A012/2026

**PRIMERO:** Se aprueba llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, con un Consejo Consultivo Estatal, integrado con 5 personas y con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a todas las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ajustar todas sus actividades relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo para el año 2026, considerando la operación de un Consejo Consultivo Estatal; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana así como a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar copia certificada del presente Acuerdo, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al H. Congreso del Estado de Campeche y a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.



*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*

**Acuerdo CG/A012/2026**

**OCTAVO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 2026.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”*